

INFORME DEL COMISARIO

OPINON RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 92.4.3.0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

En cumplimiento a lo establecido por la resolución No. 92.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías, expedida el 18 de Septiembre de 1992 y publicada en el registro oficial No. 44 del 12 de Octubre de 1992. A continuación presente mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

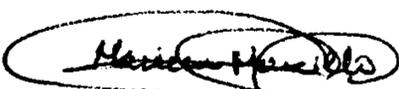
En mi opinión los Administradores del **ESTUDIO JURIDICO PICO DIAZ S.A.** han cumplido en forma razonable con todas las normas legales, estatutarias y reglamentarias, actualmente vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

La correspondencia, el libro de Actas de Juntas generales de los Accionistas, el libro de Acciones y Accionistas del Estudio Jurídico Pico Díaz S.A., se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en cuanto a la parte contable, si registra movimientos en este periodo del ejercicio económico del 2005, y revisado sus archivos encuentro que están de acuerdo a lo que estipula la ley.

En mi opinión la custodia de documentos y bienes de terceros bajo la responsabilidad de la sociedad es adecuado.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario del Estudio Jurídico Pico Díaz S.A. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías.

Atentamente,


ING. MARIANA MARCILLO C.
COMISARIO
REG. No. 09511

